



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
5. TIPO DE CONTRATO:	COMPRA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA - EJERCITO NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ". La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. Que, el Decreto 399 del 2011, establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Que, en su capítulo II, establece fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana, y en su artículo 9, establece: <i>"(...) Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.</i> <i>Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con éstos.</i> <i>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (...)"</i>

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



Así mismo, el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, establece lo relacionado con los Comités Territoriales de Orden Público de la siguiente forma:

*“(…) Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un **Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.***

*El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá. (…)” **subrayado y delineado fuera de texto original***

Que, en el comité territorial de orden público del municipio de Zipaquirá, llevado a cabo el (04) cuatro de febrero de dos mil veintiséis (2026), se aprueba la inversión del presupuesto FONSET 2026, en el que se encuentra el ítem de compra de elementos para el fortalecimiento de la fuerza pública en la jurisdicción del municipio de Zipaquirá por valor de \$241.937.637.

Qué en el segundo comité territorial de orden público del municipio de Zipaquirá, llevado a cabo el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Ejército Nacional presentó un proyecto para la compra de elementos por valor de \$54.000.000 y así contribuir al fortalecimiento de la seguridad del municipio. La consideración fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al Comité de Orden Público. **SE ANEXAN ACTAS EN MENCIÓN.**

Que, la administración en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”**, aprobado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, incluye dentro del **SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA LÍNEA 2 ZIPAQUIRÁ PROTEGE**, y el programa **25 “PLAN PREVENCIÓN, ACCIÓN Y REACCION (PAR -ZIPA)”** tiene como objetivo implementar un nuevo modelo de seguridad y convivencia basado en la corresponsabilidad de la ciudadanía con los esfuerzos institucionales, fortaleciendo las acciones preventivas y la capacidad de respuesta de la fuerza pública. Así mismo, de dicho programa se desprende la meta, *“(…) suministrar 8 capacidades a la fuerza pública para su fortalecimiento institucional (…)”*

Que dentro de la misión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encuentra: *“(…) Garantizar la seguridad, la preservación del orden público, protección de los derechos, la integridad física de los ciudadanos, mediante la articulación con las autoridades de policía, la fuerza pública y las entidades de seguridad y justicia, y desarrollar estrategias de la lucha contra la criminalidad y el delito (…).*

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38UJR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--



	Que el Decreto municipal No.152 del 26 de Junio de 2024 “por el cual se adopta y se implementa el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana “PAR-ZIPA” del municipio de Zipaquirá Cundinamarca” establece los lineamientos fundamentales para actuar en legalidad y abordar las necesidades de convivencia y seguridad en el municipio, con el propósito de prevenir conflictos urbanos, violencia y delitos mediante intervenciones integrales que disminuyan los factores de riesgo, especialmente en las zonas con problemas de seguridad. Que, la seguridad y la convivencia ciudadana son pilares fundamentales para la población del municipio de Zipaquirá, por tal razón, el Ejército Nacional entra a desempeñar un papel muy importante a la hora apoyar las labores de control, patrullaje, vigilancia y prevención del delito, especialmente en zonas rurales del municipio, por lo anterior, dotar al Ejército Nacional de elementos para su alojamiento mejora en la estrategia PAR – PREVENCIÓN – ACCIÓN – REACCIÓN. Que dotar a la Fuerza Pública con este tipo de elementos responde a una necesidad técnica orientada a mejorar las condiciones de alojamiento y descanso, garantizando el bienestar físico del personal al contar con recursos adecuados para la recuperación tras las jornadas de servicio, se optimiza la capacidad operativa y se fortalece la sostenibilidad de las operaciones en el territorio, esta dotación contribuye a la prevención de riesgos de salud asociados a la falta de descanso apropiado, lo que asegura la eficacia en la respuesta a los requerimientos de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo anterior, para cubrir la necesidad expresada se requiere la “COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA - EJERCITO NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ”. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LÍNEA 2. ZIQAQUIRÁ PROTEGE
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO TERRITORIAL
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA 25 Plan Prevención, Acción y Reacción (PAR-ZIPA).
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1 Descripción del objeto a contratar.	La Secretaria de Seguridad y convivencia ciudadana requiere esta compra para la ejecución de la meta suministrar ocho (08) capacidades a la fuerza pública para su fortalecimiento institucional, por lo anterior requiere contratar la “COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA - EJERCITO NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ”.”, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación: Es preciso aclarar que las especificaciones y características que se relacionan son de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, donde se manifiesta los requisitos de carácter técnico y operacional que debe cumplir la adquisición de estos elementos:

Dependencia. Dependencia. Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



DESCRIPCIÓN	CANTIDA D															
FICHA TÉCNICA CATRES DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2	15															
3. REQUISITOS																
3.1 REQUISITOS GENERALES																
3.1.1 Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Ver figuras 1 a 12. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. El diámetro del agujero para pasar no deberá exceder el diámetro de éste en más de medio milímetro (0,5 mm). La tornillería empleada debe utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela.																
3.1.1.1 Marcos frontales. Deben ser dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil en "L". Los marcos frontales estarán conformados por dos largueros verticales, largueros horizontales y refuerzos en igual sentido según el tipo de litera. Ver tabla 1 y figuras 2 y 5. Cada una de las patas de los marcos debe llevar un acople plástico que se ajuste a la forma de la estructura en que se fabrique la litera. Este debe tener mínimo una profundidad de 17 mm y una altura de 22 mm. Ver figura 11.																
Tabla 1. Descripción marcos frontales																
<table><tr><th>Tipo Litera</th><th>Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales</th><th>Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales</th></tr><tr><td>Doble</td><td>3</td><td>--</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Triple</td><td>4</td><td>--</td><td>4</td><td>4</td></tr></table>	Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales	Doble	3	--	3	2	Triple	4	--	4	4	
Tipo Litera	Marco frontal Cabecera - # Largueros Horizontales	Marco frontal Cabecera - # Refuerzos Horizontales	Marco frontal Pie - # Largueros Horizontales	Marco frontal Pie - # Refuerzos Horizontales												
Doble	3	--	3	2												
Triple	4	--	4	4												
3.1.1.2 Largueros. Deben se fabricados en perfil "L" y sea aptos para acoplarse a los marcos frontales mediante ensamble o tornillería para chapeta.																
3.1.1.3 Refuerzos • Refuerzo horizontal. Debe ser fabricado en perfil en "L" y estar unido al marco frontal por medio de soldadura. Estos deben ir en "L" invertida. • Soporte diagonal. Puede ser fabricado en platina o perfil en "L" en cada unión del larguero y el marco frontal y debe ir fijo a este por medio de un remache. La litera de dos																

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanegas Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	---



bases de tendido debe llevar ocho refuerzos diagonales y la de tres, doce. Ver Figura 10.

3.1.1.4 Tendido de madera. Debe ser fabricado empleando madera seca e inmunizada, tipo pino pátula o ciprés. Cada base de tendido debe tener dos estibas independientes. Cada estiba debe tener cuatro tablas y dos soportes longitudinales los cuales deben ir unidos por tornillos. La madera utilizada para la elaboración del tendido debe cumplir con las regulaciones y disposiciones legales establecidas en el ICA y/o organismos correspondientes. Ver tabla 5 y figura 9.

3.1.2 Accesorios opcionales

3.1.2.1 Porta Objetos. Debe estar conformado por los siguientes componentes: alojamiento y gancho metálico, los cuales deben ir soldados en la parte externa del marco frontal de pie y deben quedar ubicados de forma simétrica sobre el marco y con sus centros alineados.

Cada alojamiento debe ser fabricado en platina soldada al primer marco de tendido (de abajo hacia arriba), con designación de calibre mínimo 3,17 mm. Deben tener las siguientes medidas internas: longitud 50 mm ± 2 mm, ancho 135 mm ± 5 mm y profundidad 30 mm ± 5 mm.

Cada gancho metálico debe ser fabricado en varilla metálica de 6,35 mm de diámetro con forma semicircular y estar soldado al segundo marco de tendido. Los ganchos deben tener un diámetro interno de 25,4 mm. Cada gancho debe ir alineado verticalmente con el centro de su respectivo alojamiento.

3.1.2.2 Baranda protección. Debe ser un marco metálico ensamblado en la litera mediante soldadura o tornillería. Ver figura 12 y tabla 4. Debe estar libre de aristas vivas que puedan causar lesiones al usuario. En la tabla 4 se presentan unas dimensiones para la baranda de la litera de dos niveles. Para el caso de ser adquirida una litera de tres niveles, sus dimensiones y diseño deberán ser definidos por la entidad contratante.

3.1.3 Dimensiones de la estructura armada. Deben cumplir con lo establecido en las tablas 2 a 5 cuando se verifiquen de acuerdo con el numeral 5.1. Ver figuras 1 a 11.

Tabla 2. Dimensiones en milímetros litera.

Característica	Cota	Doble	Triple	Tolerancia
Longitud interna	A	1900	1900	± 5
Ancho interno	B	900	900	± 3
Altura	C	1450	2100	± 10
Altura entre primer base de tendido a la base	D	290	290	± 5
Altura entre la primera y segunda base de tendido	E	900	840	± 5
Altura entre la segunda y tercera base de tendido	F	—	840	± 5
Altura del primer refuerzo a la base, marco frontal pie	G	520	520	± 5

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



Altura del segundo refuerzo a la base, marco frontal pie	H	865	835	± 5
Altura del tercer refuerzo a la base, marco frontal pie	I	—	1360	± 5
Altura del cuarto refuerzo a la base, marco frontal pie	J	—	1675	± 5
Distancia entre ejes tornillos	K	190	190	± 2
Distancia entre eje tornillo y eje remache	L	190	190	± 2

Tabla 3. Dimensiones en milímetros chapeta

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	50	± 3
Ancho	B	40	± 3
Ancho gancho	C	17	± 5
Altura gancho	D	45	± 5
Diámetro del gancho (nota 1)	E	12	± 2

Nota 1. El eje del diámetro del gancho debe ir centrado a la altura de la chapeta.

Tabla 4. Dimensiones en milímetros baranda protección

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Altura	A	250	± 5
Ancho parte inferior	B	1060	± 10
Separación entre refuerzos	C	300	± 5
Ancho parte superior	D	920	± 5
Altura terminación baranda	E	170	± 5

Tabla 5. Dimensiones en milímetros tendido de madera

Característica	Cota	Valor	Tolerancia
Tabla			
Longitud	A	165	+5
Ancho	B	897	± 3
Espesor	C	20	± 5
Espacio entre tablas	D	80	± 5
Listón			
Ancho	E	25	± 5
Longitud	F	846	± 2
Espesor	G	17	± 2
Distancia entre la orilla de la tabla y el listón	H	155	± 5

3.1.4 Color. El color de la pintura de la litera debe ser gris con acabado mate.

3.1.5 Acabados. Las partes exteriores y visibles de las literas deben estar exentas de rebabas, aristas vivas, sopladuras, marcas, escamas (incluyendo óxido), presencia de corrosión, hongos, residuos de ácidos, abolladuras, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas que no hayan sido retiradas en su proceso de elaboración u otras irregularidades del metal. Las superficies deben estar exentas de combaduras, óxido y material extraño como grasa o aceite. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



Las soldaduras deben ser lo suficientemente grandes en cuanto a tamaño y forma se refiere, con el fin de garantizar la resistencia plena de las partes. El metal de soldadura MIG depositado debe estar fundido tanto con el metal de base como con los bordes de unión.

La litera no debe llevar terminaciones en punta que puedan generar lesiones al usuario. Para el efecto, estas terminaciones deben ser lijadas o pulidas. Igualmente, la madera empleada debe estar libre de astillas, aristas e imperfecciones que puedan lastimar en el momento de su manipulación.

3.1.6 Declaración de conformidad. El fabricante debe presentar declaración de conformidad donde garantice que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento (objeto de la Norma Técnica), así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigentes a la fecha de adjudicación del contrato. Esta declaración debe estar de acuerdo con lo contemplado en la NTC-ISO/IEC-17050-1. Estas declaraciones deben venir adjuntas en el informe de resultados de requisitos específicos y ser verificadas por el ente certificador.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Composición química y propiedades mecánicas del acero
Debe cumplir con lo establecido en la NTC 1920.

3.2.2 Perfilera y refuerzos
Debe cumplir con las dimensiones establecidas en la tabla 6 y su tolerancia debe corresponder con lo indicado en la NTC 402 según sea la longitud de ala.

Tabla 6. Dimensiones en milímetros (pulgadas) perfilera y refuerzos

Descripción	Valor (Longitud x Ancho x Espesor)
Perfil L base tendido, Min.	38,1 x 38,1 x 4,75 (1 ½ x 1 ½ x 3/16)
Perfil L marco frontal, Min.	38,1 x 38,1 x 3,17 (1 ½ x 1 ½ x 1/8)
Perfil L refuerzos, Min.	25,4 x 25,4 x 3,17 (1 x 1 x 1/8)
Platina refuerzo diagonal, Min.	19,05 x 4,75 (3/4 x 3/16)
Platina chapeta, Min.	50 x 3,17 (2 x 1/8)

3.2.3 Elementos de ensamble

3.2.3.1 Remache. Debe cumplir con lo indicado en la NTC 2035 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Varesa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--



3.2.3.2 Tornillo. Debe tener una designación de rosca fina, cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2098 y las dimensiones establecidas en la tabla 7.
M7 x 0,75 según la norma NTC 1050.
3/16-18 UNC - 1A según la norma NTC 1356.

La tuerca debe ser tipo hexagonal la cual debe cumplir con la designación.

Tabla 7. Dimensiones de los elementos de ensamble

Descripción	Valor mm (pulgadas)
Tornillo con tuerca de seguridad en acero rosca fina cabeza hexagonal o cabeza redonda	7,93 x 15,5 (5/16 x 5/8)
Remache cabeza plana o redonda, refuerzo diagonal Min.	6,35 x 12,7 (1/4 x 1/2)
Remache cabeza plana o redonda, ensamble del marco al marco frontal Min.	12,5 x 12,5 (1/2 x 1/2)
Tornillo autoperforante para tablado Min.	4,17 (5/32)

3.2.4 Soldadura. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2191, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.

3.2.5 Pintura. Debe ser electrostática y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 8, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Tabla 8. Requisitos pintura

Requisito	Valor	Numeral
Adherencia mínima, en %	95	5.3.1
Dureza lápiz	2H	5.3.2
Espesor película, en µm	50 - 70	5.3.3

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La litera debe entregarse desarmada con sus componentes. Las puntas expuestas de las literas deben ser envueltas con perfiles de cartón y los elementos de ensamble deben ser empacados con película plástica. forma que debe venir cada litera es la siguiente: marcos frontales (par) y largueros (par) por separado. Los tendidos de madera por par con zuncho plástico. La tornillería debe ir en una bolsa adherida con cinta plástica a cada par de marcos frontales, de tal forma que no se pierdan piezas durante el transporte.
Adicionalmente, debe venir un instructivo de armado en idioma español con textos y gráficos legibles.

3.3.2 Rotulado. Cada litera debe ser rotulada mediante una placa de 50 mm ± 5 mm de ancho por 30 mm ± 5 mm de alto, centrada y remachada o pegada en el perfil superior del marco frontal. El material y forma de la placa no deben generar riesgo de cortaduras a los usuarios; igualmente, el sistema de montaje debe garantizar su permanencia durante la vida útil del elemento y debe llevar la siguiente información:

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



- Nombre del contratista.
- Número y año del contrato.
- Entidad contratante.
- Código de la norma técnica aplicada.

4. PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 9. Sobre cada unidad de la muestra se debe efectuar inspección para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, de empaque y rotulado establecidos en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, Nivel de inspección especial S-4, nivel y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con lo estipulado con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

Tabla 9. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 500	5	1	2
501 - 1 200	8	1	2
1 201 - 10 000	13	2	3
10 001 - 35 000	20	3	4
35 001 - 500 000	32	5	6
500 001 o más	50	6	7

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 10. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Oficina de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsApp\Desktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



inspección especial S-4, inspección reducida y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) del 2,5%, de acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, Primera actualización.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES

Los requisitos dimensionales establecidos en esta norma técnica deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 ENSAYOS PARA LA SOLDADURA

La inspección de las soldaduras se hace por medio de ensayos no destructivos, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2120. Los ensayos mecánicos se deben hacer según lo indicado en la NTC 2156.

5.3 ENSAYOS PARA LA PINTURA

5.3.1 Determinación de la adherencia. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 811, método ensayo B.

5.3.2 Determinación de la dureza. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 912.

5.3.3 Determinación del espesor de la película. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 591.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 402. Metalurgia. Perfiles de aceros laminados en caliente. Ángulos de alas iguales y ángulos de alas desiguales. Tolerancias en dimensiones y en masa.

NTC 591. Métodos de ensayo para la medición no destructiva del espesor de película seca de recubrimientos no magnéticos aplicados a una base ferrosa.

NTC 811. Método de ensayo para medir la adhesión de un recubrimiento mediante el ensayo de cinta.

NTC 912. Método para determinar la dureza de recubrimientos orgánicos con un balancín tipo Sward para dureza.

NTC 1050. Rosca métrica ISO. Serie general de diámetros y pasos.

NTC 1356. Mecánica. Rosca unificada ordinaria.

NTC 1920. Acero estructural al carbono.

NTC 2035. Mecánica. Remaches sólidos. Serie inglesa.

NTC 2098. Propiedades mecánicas de los elementos de fijación fabricados de aceros al carbono y de aceros aleados. Pernos, tornillos y bulones.

NTC 2120. Siderurgia. Definiciones y métodos para los ensayos mecánicos de productos de acero.

NTC 2156. Siderurgia. Soldadura. Ensayos mecánicos de soldadura.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908- FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	--	--



NTC 2191. Soldadura. Electrodo de acero al carbono recubiertos para soldadura por arco.
NTC-ISO 2859-1. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

- NORMA TÉCNICA MINISTERIO DE DEFENSA NTMD-0042-A1 "CATRES METÁLICOS".
- MILITARY STANDARD MIL-L-37957A "LITTERS, RIGID, STOKES".
- INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LA FUERZA PÚBLICA Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

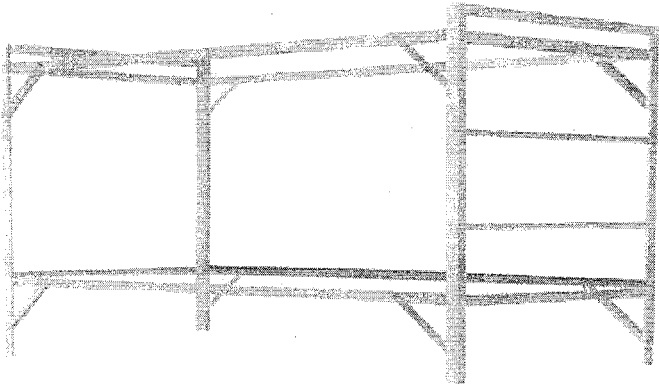


Figura 1. Vista general litera dos niveles

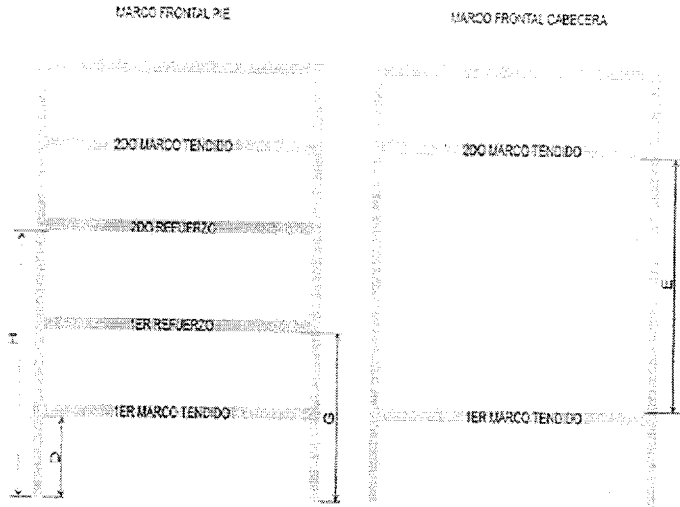


Figura 2. Vista frontal y posterior litera dos niveles

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\session\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	---



Figura 3. Vista lateral litera dos niveles

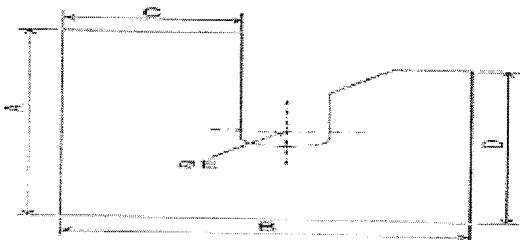


Figura 8. Detalle chapeta

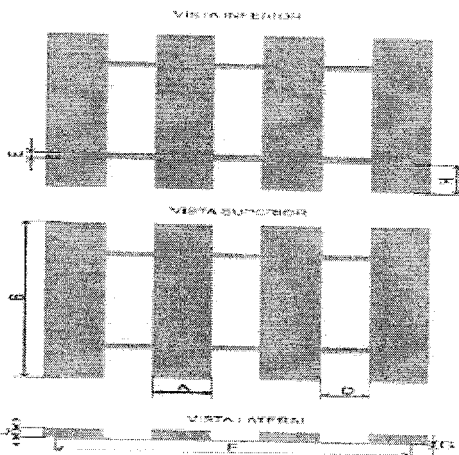


Figura 9. Tendido de madera

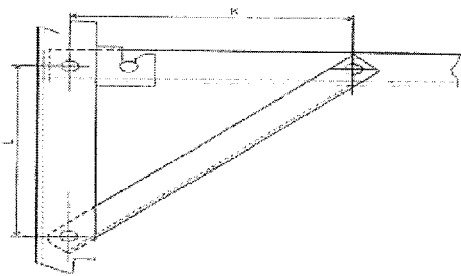
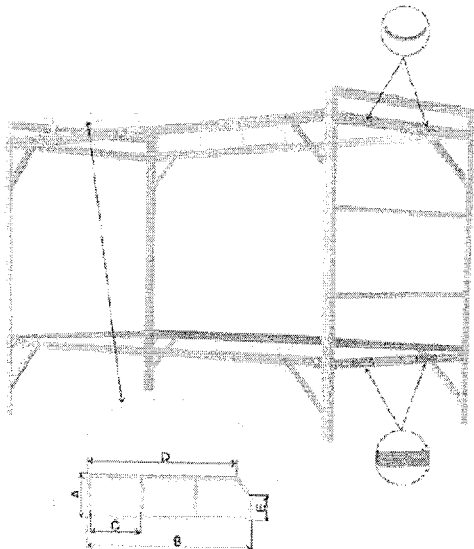


Figura 10. Detalle del refuerzo diagonal

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	---

	vista general  vista superior  vista inferior  Figura 11. Detalle acople  Figura 12. Detalle litera con accesorios	
	FICHA TÉCNICA COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6 3. REQUISITOS 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos. La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza; la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados. La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate. 3.1.2 Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo.	30 Colchonetas 30 Almohadas

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\Local\State\sessionst2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras. Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso); deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura.

Las dimensiones de la colchoneta y de la almohada deben ser las especificadas en la tabla de dimensiones para colchonetas y almohadas y verificadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.

Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchonetas y almohadas

Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm
Ancho colchoneta	A	90	± 2
Espesor colchoneta	B	12	+2 / -0
Largo colchoneta	C	190	± 2
Largo almohada	D	70	± 1
Espesor almohada	E	8	+2 / -0
Ancho almohada	F	40	± 1

Nota 1. Para dimensiones diferentes a las establecidas en la presente norma, éstos se deben fabricar bajo convenio entre las partes.

3.1.4 Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva, este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: **EJÉRCITO DE COLOMBIA, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA o POLICÍA NACIONAL**, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Relleno

3.2.1.1. Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **30 Kg/m³** y grado de dureza mínimo **16**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.1.2. Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de **20 Kg/m³** y grado máximo de dureza **12**, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.

3.2.2 Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m²	Mín. 250	5.3
Espesor, en mm	Mín. 0,30	5.4
Resistencia a la tensión, en N (Longitudinal)	Mín. 302	5.5
Resistencia a la tensión, en N (Transversal)	Mín. 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N (Longitudinal)	Mín. 46	5.6
Resistencia al rasgado, en N (Transversal)	Mín. 41	5.6
Solidez del color al frote en seco	Mín. 4	5.7
Solidez del color al frote en húmedo	Mín. 4	5.7

3.2.3 Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3.

Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIELab* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIELab* de la tela de un solo tono

Fuerza	Color	L*	a*	b*
Ejército Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Armada Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Policía Nacional	Verde	36	-1,9	7,6
Fuerza Aérea	Azul	23,65	0,84	-11,23

3.2.4 Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar reforzada y el color debe ser a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.

3.2.5 Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsApp\Desktop_cv1g1gvanyjgm\Local\State\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\UR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



	deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura. 3.2.6 Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada. 3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: telas, cremalleras, hilo, hiladillo. Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 "Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico", actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos. 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO 3.3.1 Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades. Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador. 3.3.2 Rotulado. Cada colchoneta y almohada debe llevar una marquilla con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información: • Nombre de la Fuerza en mayúscula. • Texto "USO INSTITUCIONAL". • Nombre o marca registrada del contratista. • Identificación del lote con el año de producción. • Dimensiones nominales. • País de origen. • Número y año del contrato y entidad contratante. • Código de la norma técnica aplicada. • Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.	
--	--	--

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 90	2	0	1
91 - 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2
281 - 500	8	1	2
501 - 1.200	13	2	3
1.201 - 3.200	20	3	4
3.201 - 10.000	32	5	6
10.001 - 35.000	50	6	7
35.001 - 150.000	80	8	9
150.001 - 500.000	125	10	11
500.001 ó más	200	10	11

Nota 3. Para los lotes menores de 51 unidades de colchonetas o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la Guía Técnica GTMD-0004 (actualización vigente). Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial\tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\UR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Para verificar los requisitos específicos en la presente norma, se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1, dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 5. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3, inspección reducida y un NAC del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 - 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 - 3.200	5	1	2
3.201 - 35.000	8	1	2
35.001 - 500.000	13	2	3
500.001 ó más	20	3	4

Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe aceptar el lote, con la condición de que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES. Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción "C".

5.4 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777. 5.5 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5, Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. 5.6 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3, Método C. Trapecio. 5.7 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono. 5.8 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512. 5.9 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481. 5.10 DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔE_{cmc} Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151“Medición Instrumental del color en textiles”, actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: observador a 10, iluminante d65, relación (i:c) 2:1, área de visión grande, luz especular incluida. Se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°. 5.11 DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESPUMA Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: densidad, dureza, deformación por compresión (% máximo), resistencia mínima a la tensión, alargamiento hasta la rotura original (% mínimo), resistencia mínima al desgarre. 6. APÉNDICE 6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa. GTMD-0004. Actualización vigente. Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa.	
--	---	--

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karant Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



NTC 2019. Segunda actualización.
Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones.

NTMD-0151. Medición instrumental del color en textiles.

NTC-230. Segunda actualización.
Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela.

NTC-481. Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833.

NTC-641. Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones.

NTC-786. Tercera actualización.
Solidez del color al frote. Método del frictómetro.

NTC-2512. Segunda actualización.
Cierres de cremalleras. Requisitos y métodos de ensayo.

NTC-2599. Primera actualización.
Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor.

NTC-3583. Primera actualización.
Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.

NTC-5220-1. Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas.

NTC-5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

NTC-ISO 2859-1. Primera actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

6.2 ANTECEDENTES

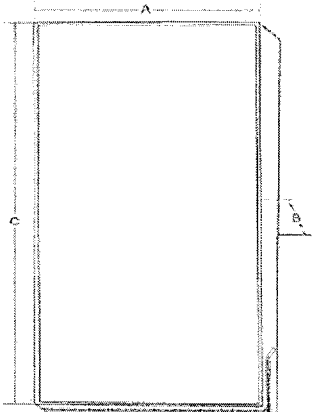
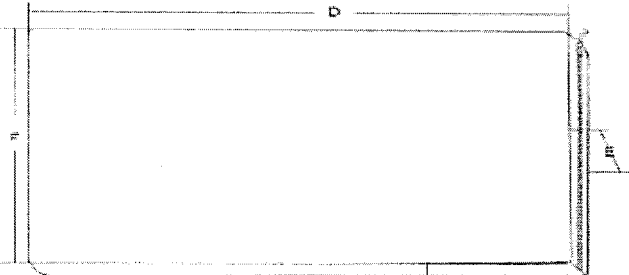
- Resolución No. 1842 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización.
- Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0081-A5 "Colchón, Colchoneta y Almohada".
- Información técnica suministrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	--	---



		permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.	
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.	
Clasificación OTAN aplicable a los productos especificados en esta Norma Técnica: COA: Grupo 72, Clase 10, descripción: Accesorios de uso doméstico.  Figura 1. Colchoneta  Figura 2. Almohada			
FICHA TÉCNICA COBIJA TÉRMICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04932/INT-0 3.1 REQUISITOS GENERALES 3.1.1 Diseño y confección. La cobija debe ser de forma rectangular y estar compuesta por dos partes iguales, una de tonalidad azul oscuro y la otra de tonalidad verde pino (doble faz). El elemento debe ser tejido en una sola pieza. 3.1.2 Costuras y acabados. Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Así mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso; no deben presentar cambios de color, manchas o roturas.			30

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Técnica de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyigm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--



La tela con la que son confeccionadas las cobijas debe estar libre de imperfecciones, no deben presentar cortes, huecos, motas ni defectos en las puntadas y se debe conservar simetría en su diseño. La tela de la cobija no debe presentar cambios de tejido ni errores en el cumplimiento de su diseño y debe tener acabado perchado.

3.1.3 Dimensiones

Debe cumplir con lo establecido en la tabla 1.

Tabla 1. Dimensiones externas de la cobija en mm

Descripción	Cota	Dimensión	Tolerancia
LARGO	A	1500	+50
ANCHO	B	2000	+100

3.1.4 Color. El color debe ser azul oscuro por una cara y verde pino por la otra cara.

3.1.5 Hilo. Debe ser bondeado en multifilamento, color tono a tono con el color de la tela de las cobijas.

3.1.6 Bordado. Lleva escudo de la Escuela de Formación Militar con aplicaciones de colores sobre lado 1, palabra de la escuela parte superior y Colombia parte inferior, medidas 53 cm x 48 cm, elaborado de filamentos 100% poliéster, sólidos al cloro.

3.1.7 Declaración de conformidad del fabricante

El proveedor debe presentar declaración de conformidad emitida por la casa fabricante en idioma castellano con base en lo establecido en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la Norma Técnica ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Material. Debe ser tejido de punto, tipo terry, composición 100% poliéster.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. La cobija térmica se debe empacar de tal forma que no sufra daño o deterioro. Debe empacarse en una bolsa de poliuretano individual y a su vez en una tula de polipropileno por mínimo 10 unidades que se pueda conservar limpia, en buen estado durante su transporte y almacenamiento hasta su destino final.

3.3.2 Rotulado

El rotulado de la carrillera debe hacerse de forma colectiva de la siguiente manera:

Cada caja debe tener un sticker con la siguiente información:

- Nombre del fabricante.
- País de origen.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



- Nombre del destinatario.
- Año de producción y número del contrato.
- Cantidad de cobijas térmicas.
- Nombre del producto.
- Fecha de fabricación.
- Código de especificación (especificación técnica aplicada).
- Código del material.
- Recomendaciones de almacenamiento y uso.
- Unidad de medida: Kilogramo (kg).

4. PLANES DE MUESTREO CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

De cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6,5 %, de acuerdo con la Norma NTC 2859/2002 del total de unidades, de las cuales se debe efectuar una inspección visual para verificar que éstos cumplan con los requisitos generales como: empaque, etiqueta, y se validará visualmente que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones, control de ajuste y funcionamiento de los cauchos de sujeción, sin cortes, rotos o mal empacados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5 %, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859/2002 (Primera actualización).

TABLA No. 2. plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Número de Aceptación (Ac)	Número de Rechazo (Re)
2 - 8	2	0	1
9 - 15	3	0	1
16 - 25	5	1	2
26 - 50	8	1	2
51 - 90	13	2	3
91 - 150	20	3	4
151 - 280	32	5	6
281 - 500	50	7	8
501 - 1.200	80	10	11
1.201 - 3.200	125	14	15
3.201 - 10.000	200	21	22
10.001 - 35.000	315	21	22
35.001 - 150.000	500	21	22
150.001 - 500.000	800	21	22
500.001 o más	1.250	21	22

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría de Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsApp\Desktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--



	Si el número de unidades defectuosas es menor o igual al número de aceptación indicado en el numeral 4.2 y si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al porcentaje de aceptación se debe hacer un rechazo y devolución al proveedor. Si el número de la muestra de rechazo es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición de que la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones. 4.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.1.1 Declaración de conformidad del fabricante teniendo en cuenta el monto del contrato según lo establecido en la GTMD-0004 (Actualización vigente), "Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa". 5. MÉTODOS DE ENSAYO 5.1 VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES Y DE CONFECCIÓN Mediante una inspección visual se debe verificar la confección realizada, y de ser necesario se debe comparar con la muestra prototipo. La determinación de sus dimensiones se debe efectuar utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuado a la dimensión y el elemento a medir, atendiendo las recomendaciones establecidas en las normas técnicas colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. El tipo de tejido debe verificarse visualmente y con el apoyo de instrumental óptico si es necesario. 5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS TEXTILES Para llevar a cabo la determinación de la composición de los textiles se efectuará de acuerdo con lo establecido en la NTC 481-3 método químico (solubilidad) o la norma NTC 1213. 5.3 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la AATCC 61 / AATCC 16.3-2020. 5.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante en idioma español según lo establecido en la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos que no fueron sometidos a prueba de laboratorio en esta especificación técnica. 6. APÉNDICE	
--	--	--

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---



6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos:

- NTC-ISO 2859-1.
- NTC 481.
- NTC 641.
- NTC 5220.
- GTMD-0004-A3 (actualización vigente).
- Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa.

6.2 ANTECEDENTES

Omitido

7. ANEXOS

7.1 NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO (NOC)

CÓDIGO DEL MATERIAL	ELEMENTO	NOC	REFERENCIA
1463260	COBIJA TÉRMICA		ET-EJC-04932-INT-D-S

Figura 1 Cobija térmica Imagen de referencia

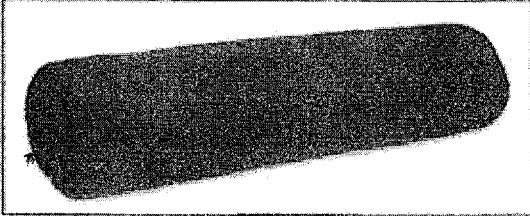


Figura 2 Estampado de la cobija

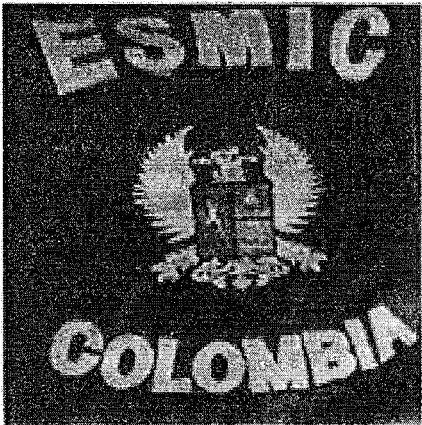


Imagen de referencia

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyigm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JJUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



	Se anexa documento denominado fichas técnicas Ejercito: -Catres de acuerdo con la norma técnica NTMD-0042-A2 -Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano NTMD-0081-A6 -Cobija Térmica no. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04932/int-0:																									
7.2 Objeto del contrato:	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA - EJERCITO NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS CAPACIDADES OPERATIVAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ																									
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>56</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Muebles</td></tr><tr><td>56</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>Camas</td></tr><tr><td>56</td><td>10</td><td>15</td><td>08</td><td>Colchones o sets para dormir</td></tr><tr><td>56</td><td>10</td><td>15</td><td>39</td><td>Armazones o partes o accesorios para camas</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	56	10	15	00	Muebles	56	10	15	15	Camas	56	10	15	08	Colchones o sets para dormir	56	10	15	39	Armazones o partes o accesorios para camas
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																						
56	10	15	00	Muebles																						
56	10	15	15	Camas																						
56	10	15	08	Colchones o sets para dormir																						
56	10	15	39	Armazones o partes o accesorios para camas																						
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	✓ Cada elemento debe responder a la ficha técnica y la necesidad de la compra. ✓ La entrega de los elementos debe realizarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cumpliendo las normatividades e integridad física de cada uno de los elementos (empaques y embalajes). Así mismo todos los elementos entregados producto de este contrato deben tener ingreso a almacén de bienes y servicios de la Alcaldía de Zipaquirá.																									
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.																									
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.																									
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: Obligaciones Específicas: 1. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato. 2. El contratista realizará la entrega de acuerdo a la necesidad de la entidad y dentro del plazo de ejecución. 3. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el Numeral 7.1., en el almacén del Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Seguridad y convivencia ciudadana en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.																									

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vapessa Barragán Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38UUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



4. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
5. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio
6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
7. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
11. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
12. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--

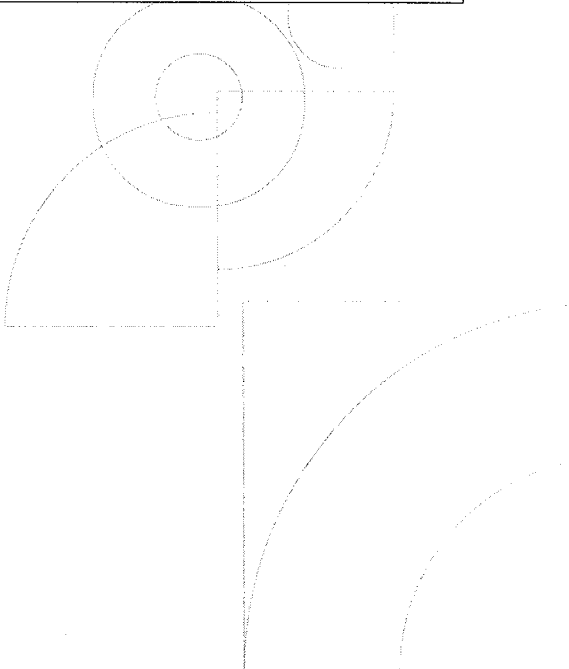


	11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). 15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 16. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico
7.8 Obligaciones del Municipio:	17. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 18. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 19. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 20. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 21. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\12F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--



	selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: "(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024, AMP Material de Intendencia III, desde el 16 de Mayo de 2025 hasta el 16 de Mayo de 2027.
--	--



Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyigm\LocalState\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	---



AMP Material de Intendencia III

Consultar en la sección de Guías y Comunicados la Circular 001-2026 Ley de Garantías Electorales en la operación secundaria de los Acuerdos Marco de

AMP Material de Intendencia III

Contrato: CCE-SHG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-076-01-2024

Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

Inicio proceso o simulación

Fecha máxima para cotizar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

16/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

16/05/2026

Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir los elementos anteriormente descritos, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez que, en primer lugar, dentro de los elementos ofrecidos en los catálogos no se encuentran los CATRES DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2.

Lo que evidencia que con la ficha técnica y el catálogo que contiene el acuerdo marco no se logra cumplir con todas las características solicitadas.

De lo anterior se concluye y se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma para la compra de elementos para la fuerza pública, haciéndose imposible contratar por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en los acuerdos marco mencionados, no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos para la fuerza pública, por tal motivo, resulta mucho mejor optar por una oferta presentada, que por la compra a través del acuerdo marco mencionado.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\Local\State\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



	Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$78.790.725 para el año 2026 .																											
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" y la Resolución 1714 de 2023, "Por medio de la cual se adopta la modificación al Manual de Supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá".																											
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA																												
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo tres (03) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO). NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso: <table><thead><tr><th>IMPUESTO</th><th>TASA</th><th>NORMA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Industria y Comercio</td><td>Entre 7 x 1000 a 10x1000</td><td>Acuerdo Municipal No. 19 de 2025</td></tr><tr><td>Fondo de Seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td></td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>>4SMMLV</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td></td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Deporte y recreación</td><td></td><td>2,5%</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente</td><td></td><td>De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar.</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td></td><td>Consultar tabla de retención.</td></tr></tbody></table>	IMPUESTO	TASA	NORMA	Industria y Comercio	Entre 7 x 1000 a 10x1000	Acuerdo Municipal No. 19 de 2025	Fondo de Seguridad		0%	Estampilla Adulto Mayor		3%	Estampilla Procultura	>4SMMLV	2%	Estampilla para la Justicia Familiar		2%	Estampilla Pro-Deporte y recreación		2,5%	Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar.	Rete IVA		Consultar tabla de retención.
IMPUESTO	TASA	NORMA																										
Industria y Comercio	Entre 7 x 1000 a 10x1000	Acuerdo Municipal No. 19 de 2025																										
Fondo de Seguridad		0%																										
Estampilla Adulto Mayor		3%																										
Estampilla Procultura	>4SMMLV	2%																										
Estampilla para la Justicia Familiar		2%																										
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2,5%																										
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar.																										
Rete IVA		Consultar tabla de retención.																										
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.912.550) M/CTE. IVA INCLUIDO se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda: <table><thead><tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026001600</td><td>28/08/2026</td><td>23024501057252022392.3.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>1211 contribución contratos de obra pública</td><td>\$55.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>\$55.000.000</td></tr></tbody></table>	NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	2026001600	28/08/2026	23024501057252022392.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1211 contribución contratos de obra pública	\$55.000.000					TOTAL	\$55.000.000									
NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP																							
2026001600	28/08/2026	23024501057252022392.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1211 contribución contratos de obra pública	\$55.000.000																							
				TOTAL	\$55.000.000																							

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38WUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



12. FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante un único pago una vez se entreguen la totalidad de los elementos descritos en la ficha técnica. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: • Cuenta de cobro y/o factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. • Informe de entrega de los elementos entregados debidamente referenciados. • Ingreso al almacén. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). Los supervisores del contrato deberán: • Presentar informe de supervisión. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. • Verificar el ingreso al almacén. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)”.</i> De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas,

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



	consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Document os de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	Capacidad Jurídica: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karen Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo-Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyigm\Local\State\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	--	---



- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros Documentos: El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
- Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años). (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad**, en los términos del Contrato que se suscriba.
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	--



	• Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. • La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y • La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE. Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio: 14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. 14.1.1.5 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El proponente deberá anexar junto con su propuesta certificado de no encontrarse inscrito en el REDAM del Representante legal y/o quien haga sus veces. ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempleo. EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
14.2 Experiencia a Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a la COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y/O POLICIA NACIONAL Y/O EJERCITO NACIONAL , celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	---



Como criterio diferencial Mipyme, el proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O POLICÍA NACIONAL Y/O EJÉRCITO NACIONAL**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	1.430.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2026	1.750.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (1) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo y Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyigm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	--



	• Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Detalle del Objeto. • Fecha de inicio y fecha de terminación. • Firma del funcionario o persona que la expiden. • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. 2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. 3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. 6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. 7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. 8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. 9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
--	---

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vapera Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsApp\Desktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	--	---



	15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.											
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. 2.FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y entregarla suscrita por el representante legal. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado para los bienes que aplique. 3. GARANTÍA DE LOS BIENES: El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo SEIS (06) MESES, por defecto de fabricación para los elementos; la manifestación debe ser suscrita por el oferente. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.											
15. REQUISITOS FINANCIEROS :	Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.											
16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: <table><tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr><tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr></table>	TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA									
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.									
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.									
17. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACION	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):											

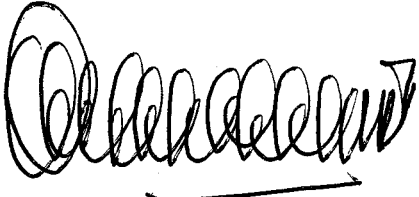
Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38\JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	--	---	---

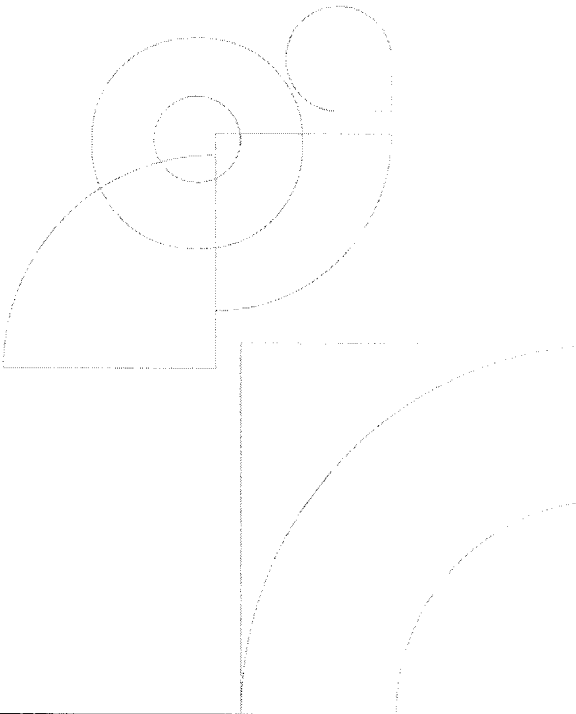


ALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		Canadá	-	-	-	-
		Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
		Corea	-	-	-	-
		Costa Rica (*)	SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
		Estados Unidos	-	-	-	-
		Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		México	-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Técnica de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A- WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908 FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026- 38JUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	--	--



	(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.
18. POBLACIÓN BENEFICIADA :	Ciudadanía en general
19. FIRMA AUTORIZADA:  OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	



Dependencia. Dependencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Elaboró: Paola Herrera Técnico Administrativo Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisó: Karent Vanessa Barragán Rodríguez Directora Ejecutiva de la Secretaría y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Oscar Fernando Castillo Barrantes Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ruta: C:\Users\Intersectorial.tec\AppData\Local\Packages\5319275A-WhatsAppDesktop_cv1g1gvanyjgm\LocalState\sessions\2F0908FB4145BF9DB14ECDE7AD0C6D73A7999079\transfers\2026-38UUR-AB-FR186 ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA.docx
---	--	---	---	--

